



Municipalidad Provincial
Mariscal Nieto
Moquegua

RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº **00264** -2014-A/MPMN

Moquegua, **03 ABR. 2014**

VISTO:

El Informe Final N° 003-2014-CPPAD/MPMN de fecha 28 de marzo de 2014 emitido por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, en el que se pronuncia sobre la comisión de presuntas faltas administrativas en las que habría incurrido la ex servidora Ing. Dora Victoria Quispe Olivera; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en la cual se establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración.

Que, el régimen laboral aplicable a la administración pública se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, así como en el Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM. En consecuencia, de ser el caso, los empleados y/o funcionarios que incurran en faltas de carácter disciplinario, cuya gravedad pudiera ser causal de cese temporal o destitución, serán sometidos a proceso administrativo disciplinario, conforme a los dispositivos legales mencionados.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, como son: Legalidad, debido procedimiento, verdad material y otros. Igualmente, el Artículo 230° de la Ley en mención, establece que la potestad sancionadora en todas las Entidades está regida adicionalmente por los siguientes principios especiales: Legalidad, continuación de infracciones, causalidad, presunción de licitud y non bis in idem.

Que, con la Resolución de Alcaldía N° 00137-2014-A/MPMN de fecha 28 de febrero de 2014, se INSTAURÓ PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO en contra de la ex servidora de esta Municipalidad: Ing. Dora Victoria Quispe Olivera, por la no entrega del Informe Final del Proyecto "Fortalecimiento de las capacidades competitivas para exportación de vainita, frijol y ají paprika en los distritos de Samegua y Moquegua", en su condición de responsable del mismo.

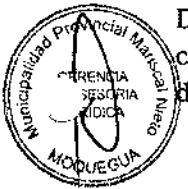




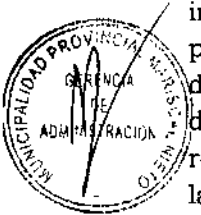
Municipalidad Provincial
Mariscal Nieto
Moquegua

Que, conforme consta en el expediente administrativo, la procesada ha sido notificada válidamente con la Resolución de Alcaldía N° 00171-2014-A/MPMN de fecha 13 de marzo de 2014 y el Pliego de Cargos, sin haber presentado su descargo dentro del plazo que tenía para hacerlo.

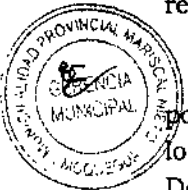
Que, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, comunica en su Informe Final N° 003-2014-CPPAD/MPMN, que a la procesada se le atribuye el incumplimiento de la Directiva Interna para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N° 06-2011-GM/MPMN del 29.04.2011, al no haber contemplado los requisitos mínimos que establece la mencionada Directiva para la presentación del Informe Final del Proyecto "Fortalecimiento de las capacidades competitivas para la exportación de vainita, frijol y ají paprika en los distritos de Moquegua y Samegua", determinándose que no presentó el mencionado informe final.



Que, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, ha concluido en la existencia de responsabilidad administrativa contra la procesada, al haber incumplido lo dispuesto en el Artículo 21° literal a) del Decreto Legislativo N° 276, que prescribe que son obligaciones de los servidores: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público y, el inciso d) Conocer exhaustivamente las labores del cargo y capacitarse para un mejor desempeño; asimismo, el artículo 28° inciso b) La reiterada resistencia al cumplimiento de las órdenes de sus superiores relacionadas con sus labores y, el inciso d) La negligencia en el desempeño de las funciones, recomendando imponerle la sanción administrativa disciplinaria de cese temporal sin goce de remuneraciones por dos (02) meses.



Que, por las consideraciones antes expuestas, en mérito a lo recomendado por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 1° y 29° de la Ley N° 27444, el Decreto Legislativo N° 276, Decreto Supremo N° 005-90-PCM y, en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- IMPONER sanción administrativa disciplinaria de CESE TEMPORAL SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR DOS (02) MESES a la ex servidora **Ing. DORA VICTORIA QUISPE OLIVERA**, en su condición de ex responsable del Proyecto "Fortalecimiento de las capacidades competitivas para la exportación de vainita, frijol y ají p prika en los distritos de Samegua y Moquegua", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resoluci n.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, inserte la presente Resoluci n en el legajo personal de la ex servidora.





Municipalidad Provincial
Mariscal Nieto
Moquegua

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a Secretaría General, la notificación de la presente Resolución a la Ing. DORA VICTORIA QUISPE OLIVERA, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto


Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA
ALCALDE